

del solar No.6, de la Manzana No.456, del Distrito Catastral No.1, del Municipio y Provincia de Santiago.

ARTICULO 2.- En caso de no llegarse a un acuerdo amigable con los propietarios del inmueble precedentemente indicado, para su compra de grado a grado por el Estado Dominicano, el Administrador General de Bienes Nacionales realizará todos los actos, procedimientos, y recursos tanto ordinarios como extraordinarios, de acuerdo con las leyes, para obtener la expropiación de los mismos.

ARTICULO 3.- Se declara de urgencia que el Estado Dominicano entre en posesión del indicado inmueble, a fin de que se puedan iniciar de inmediato en el mismo, los asentamientos señalados, luego de cumplidos los requisitos legales exigidos por el Artículo 13 de la Ley No. 344, de fecha 29 de julio de 1943, modificado por la Ley No. 700, del 31 de julio de 1974.

ARTICULO 4.- La entrada en posesión por el Estado Dominicano de los mencionados inmuebles, será ejecutada por el Abogado del Estado en virtud de la disposición de la Ley No. 486, del 10 de noviembre de 1964, que agregó un Párrafo II al Artículo 13 de la Ley No. 344, del 29 de julio de 1943.

ARTICULO 5.- Envíese al Administrador General de Bienes Nacionales, al Abogado del Estado y al Registrador de Títulos que corresponda, para los fines correspondientes.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 978-01 que nombra miembros de la Comisión para el Mejoramiento de la Genética Animal.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 978-01

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO UNICO.- Quedan designados como Miembros de la Comisión para el Mejoramiento de la Genética Animal, los siguientes señores y/o instituciones:

- Ing. Emilio Olivo, Coordinador
- Dr. Otto González
- Dr. Jaime Viñas Román
- Ing. Yokasta Soto de Rosa
- Lic. Horacio Ornes H.
- Dr. Marcelino Vargas (DIGEGA)
- Dr. Gustavo Meyreles (CONAPROPE)
- Ing. Osmar Benítez (JAD)
- Ing. Efraín Toribio (FEDA)

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los veintiséis (26) días del mes de septiembre del año dos mil uno (2001); años 158 de la Independencia y 139 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 979-01 que concede una pensión del Estado en favor del señor Ramón Benítez Rojas.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 979-01

VISTA la Ley No. 379, sobre Pensiones y Jubilaciones Civiles del Estado, de fecha 11 de diciembre de 1981.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente